



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
131390	PETRELLI S.A.	21	05/06/2008	GUAYAQUIL	16/06/2008	GUAYAQUIL
122360	PETRODIMSER S.A.	30	24/02/2006	GUAYAQUIL	08/03/2006	GUAYAQUIL
130660	PETROGREEN S.A.	21	29/04/2008	GUAYAQUIL	09/05/2008	GUAYAQUIL
132134	PETROLEOS DEL GUAYAS S.A. GUAYASPETRO	25	02/08/2008	GUAYAQUIL	03/09/2008	GUAYAQUIL
108459	PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A.	30	15/07/1999	GUAYAQUIL	22/10/1999	GUAYAQUIL
118093	PETRONEW S.A.	25	13/12/2004	GUAYAQUIL	20/12/2004	GUAYAQUIL
122391	PETROPLUSCORP S.A.	30	06/03/2006	GUAYAQUIL	14/03/2006	GUAYAQUIL
105619	PETROSERV CONSTRUCTION SERVICES CORPORATION S.A	12	07/09/2001	GUAYAQUIL	25/09/2001	GUAYAQUIL
130737	PETROVENTURE S.A.	12	27/03/2008	GUAYAQUIL	21/04/2008	GUAYAQUIL
127169	PETZILY S.A.	25	01/06/2007	GUAYAQUIL	06/06/2007	GUAYAQUIL
134453	PEYRIS S.A.	25	18/05/2009	GUAYAQUIL	01/06/2009	GUAYAQUIL
70774	PEYRON C. LTDA.	23	20/07/1994	GUAYAQUIL	06/09/1994	GUAYAQUIL
127449	PEZBELLA S.A.	7	04/06/2007	GUAYAQUIL	19/06/2007	GUAYAQUIL
123051	PEZZOTTA S.A.	30	12/04/2006	GUAYAQUIL	21/04/2006	GUAYAQUIL
121907	PFETELECORP S.A.	30	19/01/2006	GUAYAQUIL	31/01/2006	GUAYAQUIL
127277	PHD DESARROLLO PROFESIONAL Y HUMANO S.A.	30	10/05/2007	GUAYAQUIL	08/06/2007	GUAYAQUIL
74288	PICOSAN CARGO EXPRESS S.A.	23	25/03/1996	GUAYAQUIL	09/04/1996	GUAYAQUIL
131614	PIECU S.A.	25	20/06/2008	GUAYAQUIL	18/07/2008	GUAYAQUIL
128645	PIGTAIL S.A.	25	20/09/2007	GUAYAQUIL	22/10/2007	GUAYAQUIL
129450	PILATES ROOMS S.A.	3	26/10/2005	GUAYAQUIL	11/11/2005	GUAYAQUIL
119300	PILORY S.A.	16	09/05/2005	GUAYAQUIL	26/05/2005	GUAYAQUIL
106478	PIMEST S.A.	38	10/04/2001	GUAYAQUIL	31/05/2001	GUAYAQUIL
105292	PINAGRO S.A.	21	17/08/2001	GUAYAQUIL	05/09/2001	GUAYAQUIL
126844	PINCIER S.A.	25	12/04/2007	GUAYAQUIL	19/04/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución



0006523

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.II.DJDL.G.12

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la ley de compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 OCT 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/HMT/.7W



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0008099



Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE mediante Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006523 del 26 de Octubre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

QUE el representante legal de la compañía **PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006523 del 26 de Octubre del 2012, por haber superado las causales que motivaron su declaratoria de inactividad y disolución respectivamente;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la Compañía **PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A** ha superado las causales de inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006523 del 26 de Octubre del 2012 en las que se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006523 del 26 de Octubre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 DIC 2012

Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Trámite 69326-2012
Exp. 108459
RRN/PSP

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 08 AGO 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 DIC 2012

RECIBIDO

Hora 11:00
Firma

Registro Mercantil de Guayaquil

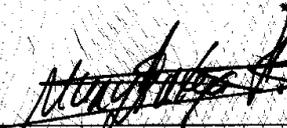
NUMERO DE REPERTORIO:37.466
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006523, dictada el 26 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 113.139 a 113.147, Registro Mercantil número 15.789.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluye la compañía PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008099 dictada el 21 de Diciembre del 2.012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- PINAGRO S.A., por cambio de domicilio al cantón Durán.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

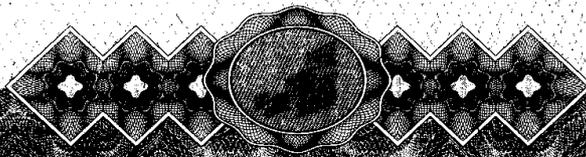
ORDEN: 37466




Ab/Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 20 de agosto de 2013

REVISADO POR:



Nº 0621536

IMP. IGM, S.A.

Documentación y Archivo
INTERCOMUNICACIÓN DE EMPRESAS DE CUBA S.A.

17 SEP 2013

RECIBIDO

Nombre: Osiris Flores
Firma: Osiris Flores

#01501 9M